

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 26 OCT 2021

Proceso Restitución  
Rad. No. 201800338

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada solicita la terminación y levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en el presente proceso, allegando aviso del auto de reorganización No. 2019-01-476366 del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió el proceso de reorganización empresarial.

No obstante debe precisarse que el presente asunto se encuentra terminado mediante Sentencia de fecha 29 de abril de 2019 (Fol 109), es decir, meses antes de ser admitido el trámite de reorganización, además que el aviso se comunicó a este Despacho hasta el mes de Octubre de la presente anualidad, situación que debe ponerse en conocimiento al liquidador del trámite de Reorganización.

Así pues, se niega la terminación del proceso solicitado por la pasiva, toda vez el mismo ya se encuentra terminado mediante sentencia y se pone en conocimiento de la parte actora la aprehensión realizada al vehículo de placas **SPX740**.

Por lo expuesto, **Oficiese** por Secretaria al liquidador a cargo del proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

kg

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en 2021	
No. <u>66</u>	<u>27 OCT. 2021</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	